



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 15 MAY 2014.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA), obrante en el expediente n° 3-302/11, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, a fojas 62, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que, de su contenido, no se advierten observaciones que formular.

Que, a fojas 63, la Comisión de Convenios avala y recomienda la firma del citado Convenio Marco de Cooperación.

La elevación de las actuaciones a consideración por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda la ratificación del referido Convenio Marco.

Lo resuelto en sesión n° 17 de fecha 13 de marzo de 2014.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA), con fecha 20 de noviembre de 2013, que en anexo de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 707



LIC. FRANCISCO A. MORERA  
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
CALLE DE ARQUITECTURA  
MORAN Y RIBERO  
MAR DEL PLATA  
2014



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y EDEA**

La **Universidad Nacional de Mar del Plata**, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la **UNMDP**, representada en este acto por su Rector Lic. Francisco Morea y **Empresa Distribuidora de Energía Atlántica SA. (EDEA)** en adelante la **empresa** que fija su domicilio legal en Av. Luro 5867, representada en este acto por su Gerente General C.P.N Esteban Pérez Elustondo (DNI N° 21.863.877), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **UNMDP** y la empresa, convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en materia de Programas, Proyectos de Investigación, Enseñanza y Extensión Universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**SEGUNDA:** Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Instituciones signatarias, se obligan recíprocamente a:

a) Actuar cada una como Organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establecerán, a solicitud de la cocelebrante, a Profesores, Investigadores, Alumnos y Técnicos a los fines de la participación de éstos, en la Universidad recipiente, en:

- 1) Trabajos de investigación o desarrollo encarados en forma conjunta por ambas Instituciones.
- 2) Ejecución de Trabajos Finales o Tesis de Grado o Doctorado por Alumnos de grado o postgrado.
- 3) Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
- 4) Programas de Extensión universitaria y Transferencia a la comunidad.

c) Intercambiar Docentes, Investigadores y Técnicos a los fines del presente convenio.

d) Facilitar por plazos definidos, y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la cocelebrante.

e) Reconocer como funciones normales de su personal Docente y Técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la co-celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

**TERCERA:** El personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las instituciones signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra, en virtud de este convenio, quedará también sometido al régimen académico y disciplinario de esta última.

**CUARTA:** Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular, en los Convenios específicos que se celebren según la cláusula **SÉPTIMA**. Del mismo modo se establecerán las

*[Handwritten signatures]*



707

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

modalidades a que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

**QUINTA:** Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

**SEXTA:** Sobre la base del presente Convenio las distintas Unidades Académicas de la UNMDP, quedan autorizadas a celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas. Estos convenios entrarán en vigor una vez ratificados por las respectivas Instituciones.


**SEPTIMA:** Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

**OCTAVA:** La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

**NOVENA:** Los bienes muebles e inmuebles que la UNMDP y la empresa que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o, se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

**UNDÉCIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los <sup>20</sup>..... del mes de ~~noviembre~~ de 2013

  
C.P.N Esteban Pérez ELUSTONDO  
Gerente General  
Empresa Distribuidora de Energía Atlántica

  
Lic. Francisco MOREA  
Rector

Universidad Nacional de Mar del Plata

  
WALTER DANIEL CALLEJARI  
Director Relación y Documentación